

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución
Por la cual se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160165102-0059/2023**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-2461 del 10 de noviembre de 2023, mediante la cual se otorgó a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con NIT. 900.134.835-3, concesión de aguas superficiales para uso doméstico y consumo humano, a captar de la quebrada paso arriba un caudal de 1.2 l/s y cañada el diablo un caudal de 0.45 l/s, en la vereda la balsita, en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Igualmente, en el referido acto administrativo se aprobó el programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

- **Informe técnico N° 400-08-02-01-1163 del 16 de julio de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:**

"(...)

5. Desarrollo Concepto Técnico

*El 11 de junio se realizó seguimiento en campo al expediente 160-16-51-02-0059-2023, Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023, notificada el 10 de noviembre de 2023, Concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución 200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023 a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA**, identificado con Nit. 900.134.835 representada legalmente por el señor Gildardo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, para consumo humano y uso doméstico, a captar de la Quebrada Paso y Arriba un caudal de 1.2l/seg y de la Cañada El Diablo, un caudal de 0.45L/seg para un total de 1.65L/segundos durante 25 horas/día durante de día/semana equivalente a un volumen semanal de 997.92 m³/sem para un total de 4276.8 m³/mes, para uso doméstico y consumo humano del acueducto veredal La Balsita.*

En el recorrido se visitaron La Quebrada Paso Arriba, cual se encuentra ubicada en el predio denominado San Benito y Cañada El Diablo, en el predio denominado Pizarro.

Durante el recorrido se evidenció, que el punto de captación está sobre la fuente, cual se encuentra en buen estado y al día con el mantenimiento, no se aprecia fugas en tubería, ni desvíos en el cauce de la fuente.

No se evidencian alteraciones, ni modificaciones, en las estructuras construidas.

Quebrada Paso Arriba:

Se caracterizan por presentar aguas cristalinas, en lecho rocoso, cauce sinuoso y pendientes medias a fuertes, flujo de agua superficial continuo.

En lo que se aprecia de ronda Hídrica, el sitio de captación se halla escasa de cobertura vegetal, para lo cual se han adelantado programas de reforestación con el fin de proteger el nacimiento de la fuente y mitigar los deslizamientos que se producen por la falta de protección en el suelo.

Bocatomas:

Quebrada El Diablo y quebrada Paso Arriba: Obras de captación en concreto de (1.80m x 0.5m x 0.5m) con desgastes por antigüedad, funcionales a pesar de que presenta desgastes y socavamiento en su parte externa como consecuencia de la infiltración a través de la pendiente en ocasión a las temporadas de lluvia.

Tanques Desarenadores y quebrada Paso Arriba

Tanques en concreto de (2.4m de largo x 1.30 de ancho x 1.10m de alto) de (3.0m de largo x 1.10 de ancho x 1.30m de alto) respectivamente, obras en regular estado.

Tanque de almacenamiento:

Se observa tanque de almacenamiento en concreto de 4.0 m x 4.0m x 1.8 con una capacidad de 28.8 m³, funcional en su funcionamiento a pesar de su desgaste exterior.

Reporte de consumo

Se consultó en la base de datos de CORPOURABÁ el expediente N° 160-16-51-02-0059 de 2023, encontrando que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA, no ha realizado reporte de consumo.

Aforo fuentes hídricas.

Se realiza la medición del caudal de la Cañada el diablo, mediante método volumétrico antes de la captación, y se obtuvo un caudal de **2.21 (L/s)**

	T1	T2	T3
Tiempo (s)	4.53	4.48	4.52
Tiempo promedio (s)	4.51		
Volumen (L)	10		
Caudal (L/s)	2.21		
Caudal de la fuente	Caudal Ecológico		Caudal disponible
2.21	0.55		1.66

Aforo de la fuente de captación

Quebrada Paso Arriba:

	T1	T2	T3
Tiempo (s)	3.22	3.25	3.20
Tiempo promedio (s)	3.22		
Volumen (L)	10		
Caudal (L/s)	3.10		
Caudal de la fuente	Caudal Ecológico		Caudal disponible
3.10	0.77		2.325

Cumplimiento de obligaciones.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA					
Obligaciones (Art tercero Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023)		Cumplimiento			Observaciones
		SÍ	NO	N/A	
1	Presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del programa de Uso Eficiente y ahorro de Agua			x	Aun no se cumple el periodo para presentar el avance de las actividades.
2	Sellar las fugas en los sistemas de captación y tanques desarenadores. Realizar mantenimiento a las obras construidas	x			Se realiza cada 15 días el mantenimiento y lavado de los tanques.
3	Instalas planta de tratamiento de agua, dado que el agua será usada para consumo humano.		x		No se evidencia tratamiento para la potabilización del agua.
4	Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://fasas.corpouraba.gov.co/ y/o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co		x		No se halló reporte.

6. Conclusiones

El 11 de junio se realizó seguimiento en campo al expediente160-16-51-02-0059-2023, Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023, notificada el 10 de noviembre de 2023, Concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución 200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023 a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA**, identificado con Nit. 900.134.835 representada legalmente por el señor Gildardo Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, para consumo

humano y uso doméstico, a captar de la Quebrada Paso y Arriba un caudal de 1.2l/seg y de la Cañada El Diablo, un caudal de 0.45L/seg para un total de1.65L/segundos durante 25 horas/día durante de día/semana equivalente a un volumen semanal de 997.92 m³/sem para un total de 4276.8 m³/mes, para uso doméstico y consumo humano del acueducto veredal La Balsita.
Las obras hidráulicas, debido al paso del tiempo se hallan con deteriro en su estructura externa, aunque cumplen con su funcionamiento ya que la parte interna de ambas fuentes **Quebrada Paso Arriba y Cañada El Diablo** se aprecian en buenas condiciones.

En los resultados de la medición de caudal, la Quebrada Paso Arriba provee 3.10l/seg y la Cañada El Diablo un caudal de 2.21 l/seg, el cual es empleado en el uso Doméstico y Consumo Humano del acueducto veredal La Balsita.
En las fuentes abastecedora El Diablo se halla abundante cobertura vegetal, a diferencia de la fuente Paso Arriba, ya que esta se evidencia desprovista de cobertura, en la cual se adelantan programas de reforestación, con el fin de minimizar la erosión en la pendiente y conservar el nacimiento de las aguas superficiales.

7. Recomendaciones / observaciones

Se recomienda requerir a la Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835, para que en un término no mayor a (60) sesenta días calendario, de cumplimiento a las obligaciones impuestas según la Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023 artículo tercero:

- Sellar las fugas en los sistemas de captación y tanques desarenadores y realizar mantenimiento.
- Presentar informe de avance de actividades en el periodo correspondiente por cada año de vigencia del programa de uso eficiente ahorro y agua, (PUEAA) conforme a la ley 373 de 1997decreto 1090 de 2018, con el objeto de realizar el respectivo seguimiento
- Se recomienda requerir a La Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835-3, representada legalmente por el señor Gildardo

Antonio Gaviria Zapata, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.435.003 de Cañasgordas, instalar Planta de tratamiento de Agua, dado que el agua también será para consumo humano, y actualmente no se cuenta con sistema de tratamiento.

4. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/> y/o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en cualquier territorial de la Corporación.

(...)"

- Informe técnico N° 160-08-02-01-1619 del 17 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...) Características de las fuentes:

Quebrada Paso Arriba:

Se caracterizan por presentar aguas cristalinas, en lecho rocoso, cauce sinuoso y pendientes medias a fuertes, flujo de agua superficial continuo.

En lo que se aprecia de ronda Hídrica, el sitio de captación se encuentra con buena cobertura vegetal, la cual se ha ido recuperando con el adelanto de programas de reforestación con el fin de proteger el nacimiento de la fuente y mitigar los deslizamientos que se producen por la falta de protección en el suelo.



• **Imagen 2.** Estado de conservación fuente hídrica.

Cañada El Diablo: La fuente hídrica se caracterizan por presentar aguas cristalinas, en lecho rocoso, cauce sinuoso y pendientes medias a fuertes, flujo de agua superficial continuo.

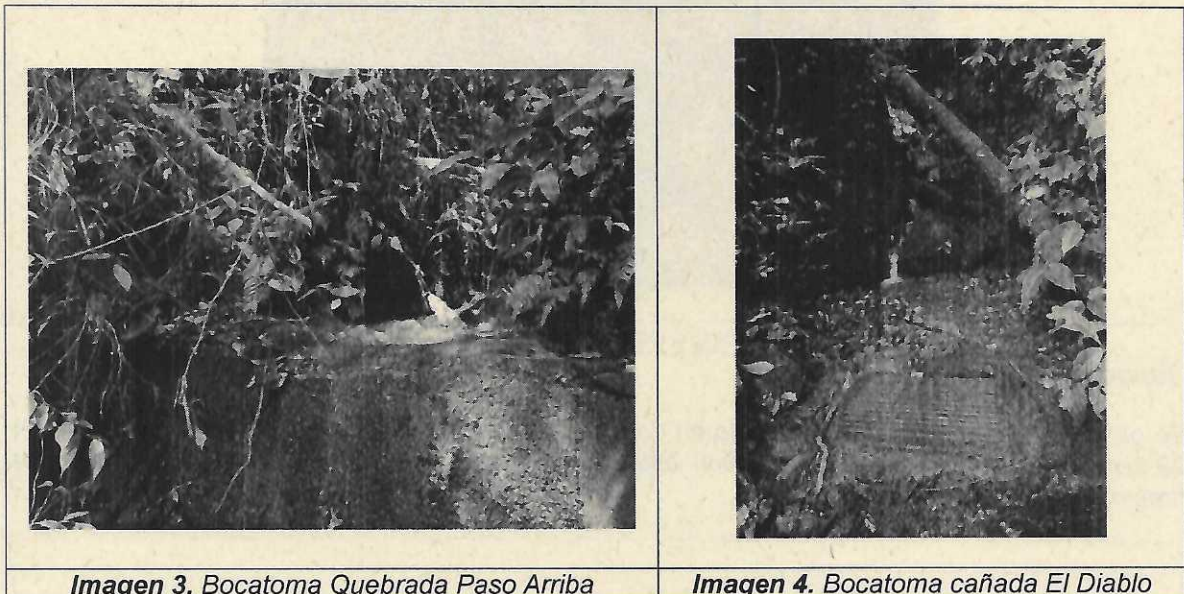
En cuanto a su cobertura vegetal, se encuentra con buena cobertura vegetal, con individuos estratificados en latizales, brinzales y fustales propios de la zona (nativos).



Imagen 2. Estado de conservación fuente hídrica.

Bocatomas:

Obras de captación en concreto de (1.80m x 0.5m x 0.5m) con desgastes por antigüedad, funcionales a pesar de que presenta desgastes y socavamiento en su parte externa como consecuencia de la infiltración a través de la pendiente en ocasión a las temporadas de lluvia.



Tanques Desarenadores:

Tanques en concreto de (2.4m de largo x 1.30 de ancho x 1.10m de alto) de (3.0m de largo x 1.10 de ancho x 1.30m de alto) respectivamente, obras en regular estado.

--	--

TH

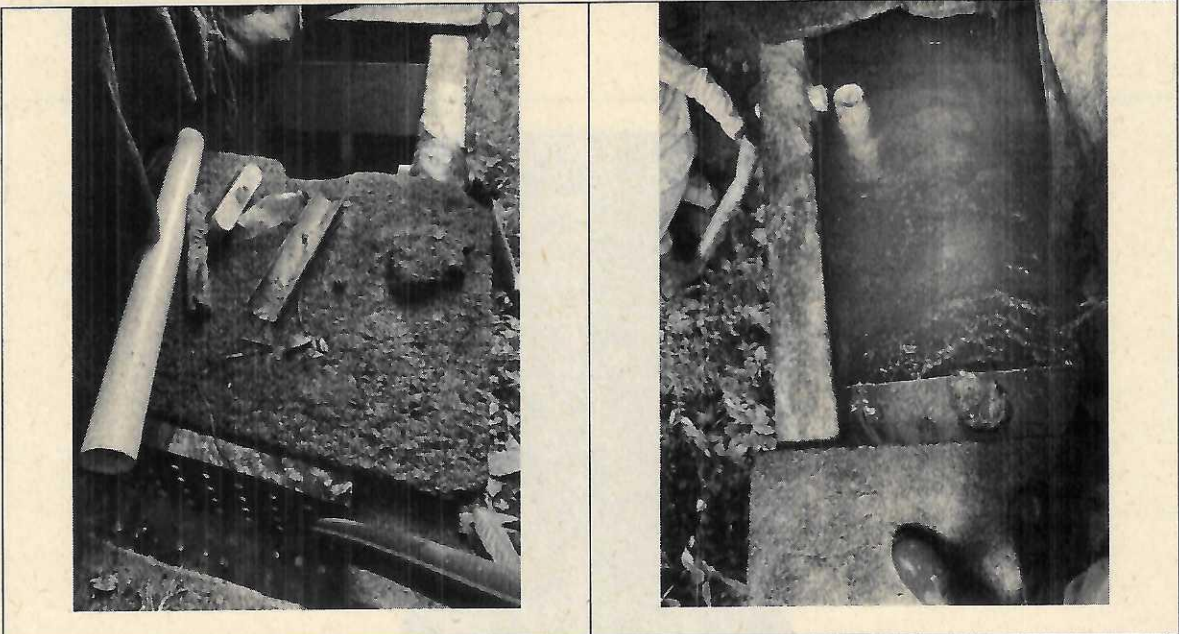


Imagen 5. Tanque desarenador Quebrada Paso Arriba



Imagen 6. Tanque desarenador cañada El Diablo

Tanque de almacenamiento:

Se observa tanque de almacenamiento en concreto de 4.0 m x 4.0m x 1.8 con una capacidad de 28.8 m³, el cual se encuentra en buen estado, luego de su intervención para mejorar daños presentados en el mismo.

--	--

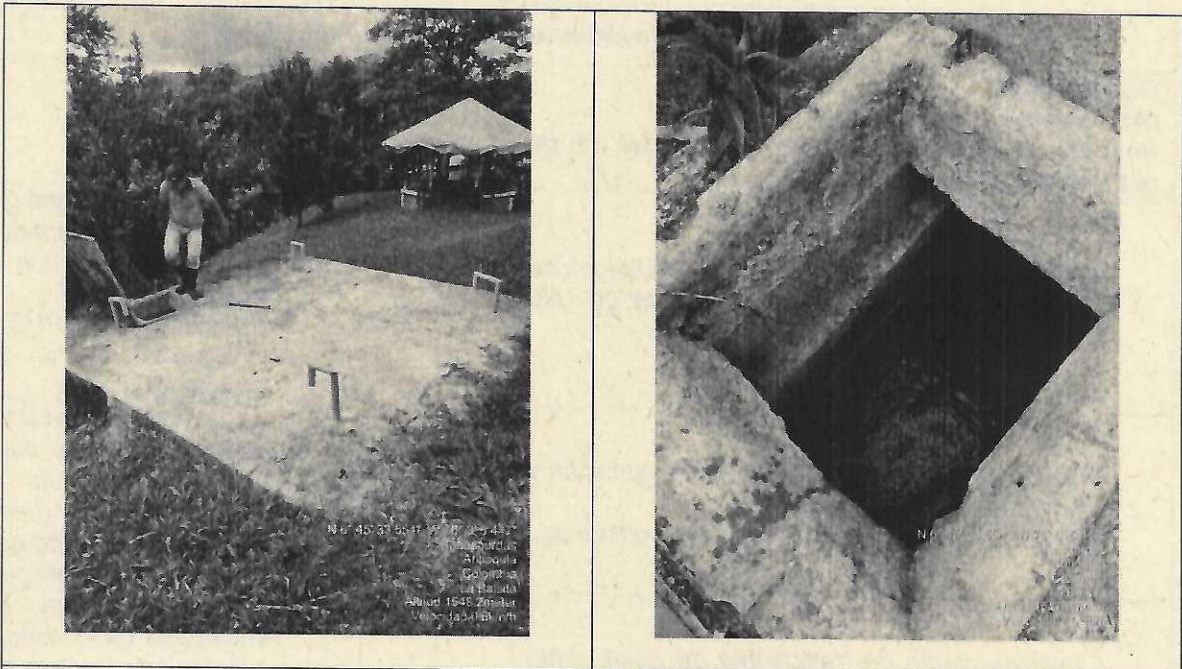


Imagen 7. Tanque de almacenamiento

Determinación de caudal

Durante la visita de seguimiento se realizó la medición del caudal de las las fuentes hídricas Quebrada Paso Arriba y la cañada El Diablo, mediante método volumétrico donde se obtuvo un caudal de 2.70 L/s y un caudal de 2.04 L/s respectivamente. Según manifiestan los acompañantes a la visita, en época de verano a la fuente que se le disminuye el caudal significativamente es a la cañada El Diablo, mientras que a la quebrada Paso Arriba se le disminuye en menor cantidad.

Aforo fuentes hidricas.

Quebrada Paso Arriba: Se realiza la medición del caudal, mediante método volumétrico, donde se obtuvo un caudal de 2.70 (L/s)

	T1	T2	T3
Tiempo (s)	3.75	3.63	3.72
Tiempo promedio (s)	3.7		
Volumen (L)	10		
Caudal (L/s)	2.70		

Caudal de la fuente	Caudal Ecológico	Caudal disponible
2.70	0.67	2.03

Cañada el diablo: Se realiza la medición del caudal, mediante método volumétrico, donde se obtuvo un caudal de 2.04 (L/s)

	T1	T2	T3
Tiempo (s)	4.91	4.85	4.89
Tiempo promedio (s)	4.88		
Volumen (L)	10		
Caudal (L/s)	2.04		

Caudal de la fuente	Caudal Ecológico	Caudal disponible
2.04	0.51	1.53

Cumplimiento de obligaciones.

Asociación De Usuarios Del Acueducto La Balsita.					
Obligaciones (Art tercero Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023)		Cumplimento			Observaciones
		SÍ	NO	N/A	
1	Presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del programa de Uso Eficiente y ahorro de Agua		x		Pese que en la visita de seguimiento se suministró información que pone en evidencia que se vienen ejecutando las actividades propuestas en el PUEAA, a la fecha el usuario no ha presentado el informe de avance.
2	Sellar las fugas en los sistemas de captación y tanques desarenadores. Realizar mantenimiento a las obras construidas	x			En la visita se evidenció que se le realiza el correcto mantenimiento a los sistemas de captación y distribución; se suministra registro fotográfico por parte de la presidenta encargada de la asociación.
3	Instalas planta de tratamiento de agua, dado que el agua será usada para consumo humano.		x		Según manifiesta la presidenta encargada de la asociación, aún no cuentan con los recursos suficientes para cumplir con dicha obligación.
4	Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual https://tasas.corpouraba.gov.co/ y/o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co		x		A la fecha no se ha realizado el reporte.

Actividades para el uso eficiente y ahorro del agua

Actividad	Nombre
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar mantenimiento del sistema
Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar mantenimiento, cada 4 meses
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento
Actividad 6	Adquisición de caneca de 55 lt para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico
Actividad 7	Construcción de obra de control
Actividad 8	Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas

Cronograma de actividades del PUEAA

El documento del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) se aprobó en noviembre del 2023, por un periodo de 5 años, lo que significa que para el año 2025, año en el cual se está haciendo este seguimiento, el PUEAA aprobado está cursando su tercer año.

Actividades	Nombre	Ejecución 2025
Actividad 1	Recorrido por el sistema de conducción para detectar fugas y realizar mantenimiento del sistema.	Según lo expuesto por la acompañante, se han realizado 6 recorridos al sistema de conducción

Resolución
Por la cual se realizan unos requerimientos y se adoptan otras disposiciones.

Actividad 2	Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas y realizar mantenimiento, cada 6 meses	Según lo expuesto por la acompañante, se han realizado 2 recorridos de las redes domiciliarias
Actividad 3	Campañas de reforestación y protección de la fuente y cercos o aislamiento	Según lo expuesto por la acompañante, se realizó la campaña de reforestación que corresponde a este año
Actividad 4	Charla ambiental, enseñanza de prácticas para el aprovechamiento racional, conservación y protección de microcuencas	Según lo expuesto por la acompañante, se ha realizado 1 jornada de charlas ambientales.
Actividad 5	Compra de accesorios para mantenimiento	Según lo expuesto por la acompañante, se han comprado varios accesorios para arreglar las fugas que han venido presentando los sistemas a la fecha.
Actividad 6	Adquisición de caneca de 55 lt para almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico	Según lo expuesto por la acompañante, se han instalado tanques de 55lt, tanques de 3m3 y dentro de las viviendas también se tienen construidas pocetas para el almacenamiento del mismo.
Actividad 7	Construcción de obra de control	Aún no se ha ejecutado esta actividad, sin embargo, dentro de la quebrada Paso Arriba se tiene planificado para el presente año, realizar la recuperación de las obras de la captación.
Actividad 8	Gestión para la adquisición de una planta de tratamiento de aguas	Según manifiesta la presidenta encargada de la asociación, aún no cuentan con los recursos suficientes para cumplir con dicha obligación.

Adicionalmente la presidenta encargada presenta registro fotográfico de algunas de las actividades.



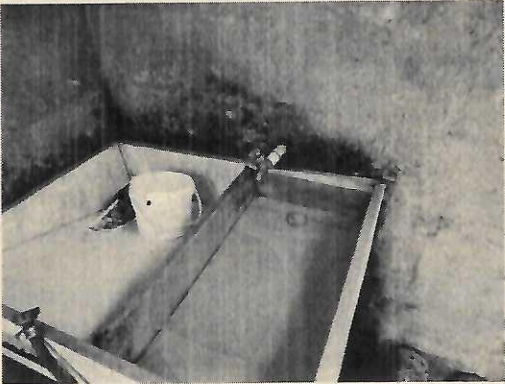
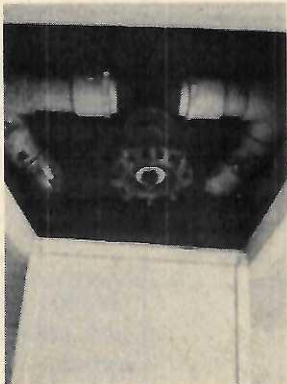
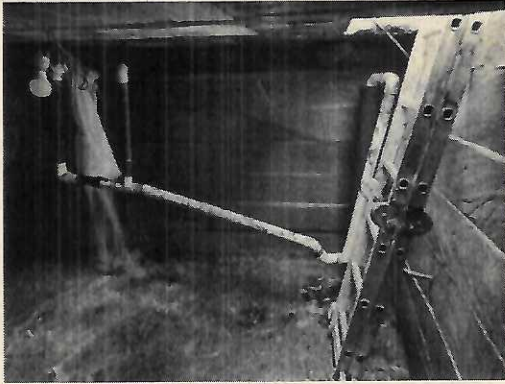
	
<i>Imagen 9. Corrección de fugas y mantenimiento del sistema.</i>	<i>Imagen 10. Charla ambiental.</i>
	
<i>Imagen 11. Recorrido por la red domiciliaria para detectar fugas.</i>	
	
<i>Imagen 12. Compra de accesorios para mantenimiento.</i>	



Imagen 13. Canecas de almacenamiento de aguas lluvias para uso doméstico.

6. Conclusiones

El día 01 de junio de 2025, se realizó seguimiento al expediente **160-16-51-02-0059-2023**, concesión de aguas superficiales, otorgada a la **Asociación De Usuarios Del Acueducto La Balsita** del municipio de Cañasgordas, con NIT N° 900.134.835-3, para uso doméstico y consumo humano, con un caudal de **1.2 L/s** en la quebrada Paso Arriba y **0.45 L/s** en la cañada El Diablo, para un total de **1.65 L/s**, en una frecuencia de 24 h/día, los 7 d/sem, a derivar de las fuentes hídricas denominadas quebrada Paso Arriba y la cañada El Diablo, ubicada en los límites de las veredas Paso Arriba y El Canelo, en los predios denominados San Benito y Pizarro, respectivamente; con el fin de abastecer el acueducto veredal, por un término de veinte (20) años.

Durante la visita de seguimiento se realizó la medición del caudal de las las fuentes hídricas Quebrada Paso Arriba y la cañada El Diablo, mediante método volumétrico donde se obtuvo un caudal de 2.70 L/s y un caudal de 2.04 L/s respectivamente. Según manifiestan los acompañantes a la visita, en época de verano a la fuente que se le disminuye el caudal significativamente es a la cañada El Diablo, mientras que a la quebrada Paso Arriba se le disminuye en menor cantidad.

A la fecha el usuario no ha presentado el informe de avance del PUEAA, ni ha realizado el reporte de consumos de agua.

En lo que concierne al Programa de Uso Eficiente del Agua, el cual fue aprobado en el año 2023, por un periodo de cinco (5) años, la Junta de Acción Comunal de la Vereda Paso Arriba, pese a que en la visita de seguimiento suministran las evidencias de su ejecución, el usuario aún no ha allegado los informes anuales de actividades.

7. Recomendaciones / observaciones

Se recomienda requerir a la Asociación de Usuarios del Acueducto La Balsita del municipio de Cañasgordas, identificado con Nit. 900.134.835, para que en un término no mayor a (60) sesenta días calendario, de cumplimiento a las obligaciones impuestas según la Resolución N°200-03-20-01-2461-2023 del 11 de octubre del 2023 artículo tercero, en especial a:

- Presentar informe de avance de actividades en el periodo correspondiente por cada año de vigencia del programa de uso eficiente ahorro y agua, (PUEAA) conforme a la ley 373 de 1997 decreto 1090 de 2018, con el objeto de realizar el respectivo seguimiento al cronograma y al presupuesto.
- Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/> y/o al correo atencionalusuario@corpouraba.gov.co o de forma física en cualquier territorial de la Corporación.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;(...)"

Que, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.**

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a*

las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que teniendo en consideración lo expuesto en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-1163 del 16 de julio 2024 y 160-08-02-01-1619 del 17 de julio de 2025, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se constata:

- No ha cumplido con la obligación consistente en presentar el informe en el marco de ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA.
- No ha realizado los reportes de consumo de agua

Por otro lado, se precisa que, atendiendo a que la Corporación realizó visitas técnicas los días 11 de junio de 2024 y 01 de julio de 2025, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante las Resoluciones Nros. 300-03-10-23-0015 del 10 de enero de 2024 y 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, respectivamente, expedidas por CORPOURABA, habrá de establecerse la obligación consistente en realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con NIT. 900.134.835-3, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe en el marco de la ejecución e implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá aportar las constancias correspondientes, en un término de quince (15) días contados a partir de la firmeza de la presente resolución.
2. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor, lo cual deberá realizarse en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
3. Cancelar a CORPOURABA, la suma de **doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$ 244.600)**, por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada el 01 de julio de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-1619 del 17 de julio de 2025, conforme a lo establecido en la lista de tarifas de servicios de la Corporación expedida mediante Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025

Parágrafo 1. Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, copia íntegra del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

Parágrafo 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. _____ del _____
N. expediente:
Tipo de trámite:

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA BALSITA-VEREDA LA BALSITA**, identificada con NIT. 900.134.835-3, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		21/11/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente 160165102-0059/2023			